

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

DIANA MARIA RAMIREZ MEZA Secretaria de Educación del Municipio de Pereira, en su calidad de delegado del Alcalde según Decreto No. 050 del 16 de enero del año 2020, quien está autorizado para contratar mediante Acuerdo No. 037 de 2021 en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998 y Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que La Constitución Política de Colombia en el artículo 355, inciso 2º, facilita la participación de las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público acorde con el Plan de Desarrollo.
2. Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.
3. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.”
4. Que el convenio de asociación a que se refiere el anterior ítem se celebrará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.
5. Que el Decreto 092 del 23 de enero de 2017, en el Artículo 5 relativo a la celebración de convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro establece: Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos estatales, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.
6. Que, a su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa, que contendrá entre otros aspectos: “(...) 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (...)"

7. Que el Municipio de Pereira requiere celebrar convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro- ALIANZA FRANCESA DE PEREIRA, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL BILINGÜISMO EN LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"

8. Que se elaboraron los Estudios y Documentos Previos (análisis del sector, análisis de la propuesta y estudios previos) necesarios para celebrar el presente convenio de asociación, los cuales podrán ser consultados en la Secretaría de Educación del Municipio de Pereira y a través de la plataforma SECOP II.

9. Que para el presente convenio, el Municipio de Pereira cuenta con Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal No. 4705 de fecha 21/06/2022, correspondiente a la vigencia fiscal 2022.

10. Que el artículo 3 inciso 1 del Decreto 092 de 2017 dispuso: "*La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*"

11. Que la ALIANZA FRANCESA DE PEREIRA identificada con NIT. 891.400.007-0, con domicilio en PEREIRA, cuenta con Personería Jurídica otorgada mediante resolución 00075 de 21 de abril de 1967 expedida por la Gobernación de Risaralda, modificada por la resolución 0166 de 28 de junio de 2012, y es la única institución en Colombia autorizada por el Ministerio de Educación Nacional francés para la presentación de los exámenes oficiales DELF (Diploma de estudios en lengua francesa) y DALF (Diploma avanzado de la lengua francesa), adicionalmente aporta un porcentaje de 45.28% al valor total para la financiación del convenio, por lo cual es la ESAL adecuada para desarrollar el objeto del presente proceso.

12. Que el plazo definido para el presente convenio es de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre del presente año, el valor del convenio tiene un total de CIENTO TREINTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$130.500.000) M/CTE, de los cuales el Municipio aportará SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$71.400.000) M/CTE, por su parte LA ALIANZA FRANCESA DE PEREIRA, aportará un valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS (\$59.100.000) M/CTE y el lugar de ejecución del presente contrato es la ciudad de PEREIRA.

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

13. Que, para el cumplimiento del convenio, la entidad sin ánimo de lucro, debe cumplir con los alcances del mismo, no deberá violentar las obligaciones, el valor y el tiempo estipulado en la propuesta, y los documentos que hacen parte del convenio.

14. Que en el proceso de contratación se ha cumplido cabalmente con los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la celebración del Convenio de asociación con la **ALIANZA FRANCESA DE PEREIRA**, identificada con NIT. 891.400.007-0 por la modalidad de CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO de conformidad con lo señalado en el artículo 5 del decreto 092 de 2017; cuyo objeto es: **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL BILINGÜISMO EN LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA”** el presente Programa tiene un valor total de **CIENTO TREINTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$130.500.000) M/CTE**, de los cuales el Municipio aportará **SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$71.400.000) M/CTE**, por su parte la **ALIANZA FRANCESA DE PEREIRA**, aportará un valor de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$59.100.000) M/CTE** y el lugar de ejecución del convenio es la ciudad de PEREIRA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página www.colombiacompra.gov.co

PARAGRAFO: COMUNICACIONES: El medio oficial de publicidad de los procesos de contratación, será a través de la Plataforma SECOP II.

Todas las comunicaciones en el marco de este proceso se harán por escrito a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Sólo se recibirán comunicaciones y mensajes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II. En caso de presentarse comunicaciones relacionadas con el proceso de contratación por canales distintos a la plataforma Transaccional SECOP II, no serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación.

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

El Municipio de Pereira no se hace responsable por comunicaciones enviadas por correo, entregadas en archivo, dirigidas o entregadas en otra Dependencia y el interesado y/o proponente no tendrá derecho a reclamo posterior si esto ocurriere, ya que el medio oficial de publicidad es la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Pereira,

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARIA RAMIREZ MEZA
Secretario De Despacho
02459810170046-2253366-005113881

Elaboró: Redactor: Luis Miguel Astudillo Diaz / FUNCIONARIO

Revisó: Yully Alexandra Sanchez Parra / DIRECTORA OPERATIVA DE GESTION JURIDICA